

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TORNEO "CIRCUITO DE BALONCESTO DE LA COSTA DEL PACÍFICO (CIBA COPA)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE GESTIÓN Y NEGOCIOS NAYARIT S C, REPRESENTADO POR RAMÓN SAMAYOA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ "EL PROMOTOR DEPORTIVO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA EN SU CARÁCTER DE RECTOR; REFERIDA COMO "LA UNIVERSIDAD" PARA EFECTOS DEL PRESENTE; CONVENIO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DE "EL PROMOTOR DEPORTIVO":**

**1.1.-** SER UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN EL PAÍS, TENER COMO OBJETO ENTRE OTRAS ACCIONES, DESARROLLAR Y TOMAR PARTE DE PROMOCIONES, REPRESENTACIONES Y PARTICIPACIONES CON TERCERAS EMPRESAS, CONVENIR Y REALIZAR TODA CLASE DE ACCIONES TENDIENTES A CONSOLIDAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA REGIÓN NAYARITA.

**1.2.** QUE PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, HA CONCERTADO CON LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DEL CIRCUITO DE BALONCESTO DE LA COSTA DEL PACÍFICO EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER EL BALONCESTO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.

**1.3.** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 172 ORIENTE, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGN000522 GS3.**

## **II.- DE "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.-** QUE CON BASE AL DECRETO NO. 6887 POR EL QUE SE PROMULGA LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS. CUYO OBJETO ES IMPARTIR EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD Y CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD A NIVEL ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA HACIA LA SOCIEDAD.

**II.2.-** EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 6887 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 9 DE MARZO DE 1985; Y QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

**III.3.-** QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE PROMOVER, CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CONSIDERA CONVENIENTE ÉL IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EXISTENTE EN ÉL PATRIMONIO UNIVERSITARIO ACEPTA SER LA CEDE DEPORTIVA DEL EQUIPO DE BALONCESTO DENOMINADO "**CORAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**" (**CORAS UAN**)

**III.4.-** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO GENERAL

UNIVERSITARIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", TORRE DE RECTORÍA TERCER PISO, C.P. 63190, TEPIC, NAYARIT.

EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES;

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** SON OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROMOTOR DEPORTIVO" CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS QUE COMO LOCAL EL EQUIPO CORAS UAN TIENE QUIE DESARROLLAR DENTRO DEL CIRCUITO DE BALONCESTO DE LA COSTA DEL PACÍFICO

**SEGUNDA.-** ES DEL INTERÉS TANTO DE "EL PROMOTOR DEPORTIVO" COMO DE "LA UNIVERSIDAD", UNIR ESFUERZOS Y COLABORAR PARA LOGRAR QUE EL ESTADO CUENTE CON UN EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL, A FIN DE FOMENTAR EL ESPÍRITU DEPORTIVO EN LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS Y NAYARITAS EN GENERAL.

**TERCERA.-** "EL PROMOTOR DEPORTIVO" SE COMPROMETE A:

- I. HACER USO ADECUADO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES, CUIDANDO SIEMPRE DE QUE TANTO EN LOS ENTRENAMIENTOS DEL EQUIPO COMO DURANTE LOS JUEGOS NO SE SUSCITEN ACCIONES DE TERCEROS QUE PUEDAN LESIONAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE "LA UNIVERSIDAD".
- II. MANTENER LAS INSTALACIONES DEL MESÓN DEPORTIVO EN BUENAS CONDICIONES, REPARANDO CUALQUIER DESPERFECTO QUE SE OCACIONARE DURANTE LOS JUEGOS OFICIALES O ENTRENAMIENTOS.
- III. OTORGAR A "LA UNIVERSIDAD" UN DONATIVO EQUIVALENTE AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LAS UTILIDADES SOBRE LA VENTA DE CERVEZA DURANTE CADA JUEGO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL JUEGO.
- IV. A DAR A CONOCER EN OTRAS CIUDADES EN LAS QUE EL EQUIPO CORAS UAN PARTICIPE, LAS ACCIONES, NOTICIAS Y EVENTOS QUE LA PROPIA UNIVERSIDAD LE COMUNIQUE COMO RELEVANTES.
- V. A DONAR AL FINAL DE LA TEMPORADA EQUIPO DEPORTIVO CONSISTENTE EN: 10 BALONES DE BASKET BOL, 10 BALONES DE BOLEI BOL, 10 SILVATOS, PARA USO Y DISFRUTE DE LOS UNIVERSITARIOS.

- VI. A PARTICIPAR EN AL MENOS UN EVENTO DEPORTIVO EN CADA MUNICIPIO EN EL QUE "LA UNIVERSIDAD" TIENE UNIDADES ACADÉMICAS O ESCUELAS, ORGANIZADO POR "LA UNIVERSIDAD", CEDIENDO LAS UTILIDADES DEL MISMO A FAVOR DE LAS ESCUELAS O UNIDADES ACADÉMICAS.
- VII. A RETIRAR TODA PUBLICIDAD CONTRATADA COMO PARTE DE LOS PATROCINIOS AL EQUIPO CORAS UAN EN ACTOS OFICIALES DE "LA UNIVERSIDAD", A PETICIÓN DE ESTA.

**CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:**

- I. FACILITAR EL USO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES PARA LOS JUEGOS OFICIALES DEL CIRCUITO DE BALONCESTO DE LA COSTA DEL PACÍFICO.
- II. FACILITAR EL USO DEL MESÓN DE LOS DEPORTES DE LUNES A VIERNES DE 20:00 A 22:00 HORAS PARA EL ENTRENAMIENTO OFICIAL DEL EQUIPO CORAS UAN.
- III. PERMITIR AL PROMOTOR DEPORTIVO LA COMERCIALIZACIÓN, DE LOS BOLETOS DE ENTRADA A CADA JUEGO, REFRESCOS, BOTANAS, CERVEZA Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL MESÓN DE LOS DEPORTES, EN FORMA EXCLUSIVA DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA TEMPORADA, COMO PARTE DEL FINANCIAMIENTO DEL EQUIPO.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROMOTOR DEPORTIVO" DESIGNAN RESPECTIVAMENTE A LOS C.C. JORGE HUMBERTO LÓPEZ CÓRDOBA Y GONZALO ALFREDO ALARCÓN LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE COMO RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

**SEXTA.-** EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, NO MODIFICA POR ELLO SU RELACIÓN LABORAL Y POR LO MISMO, LA OTRA PARTE NO SE CONVERTIRÁ EN PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA, LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON SU PROPIO PERSONAL. POR LO TANTO, "LA UNIVERSIDAD" NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE BALONCESTO, NI SE CONSIDERARÁ POR NINGÚN MOTIVO COMO PATRÓN SUSTITUTO; SIENDO "EL PROMOTOR DEPORTIVO" QUIEN RESPONDA DE CUALQUIER RECLAMO POR PARTE DE LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO DEL EQUIPO.

**SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL FINAL DE LA TEMPORADA MISMA QUE COMPRENDE LOS MESES DE

**FEBRERO A JUNIO DE 2002**, PUDIENDO SER RENOVADO PARA LAS SIGUIENTES TEMPORADAS, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

**OCTAVA.-** LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN PRIMER TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**NOVENA.-** PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA**  
**RECTOR**

**POR "EL PROMOTOR DEPORTIVO"**

\_\_\_\_\_  
**RAMÓN SAMAYOA SEPÚLVEDA**  
**DIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN Y NEGOCIOS NAYARIT S.C.**